



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de Arica y Parinacota

**Número de Informe: 852/2015
16 de enero de 2017**



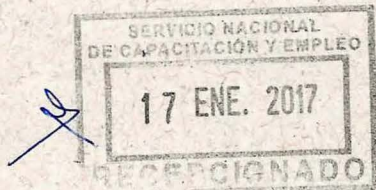
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 150.077/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

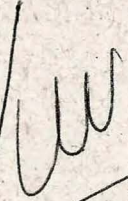


OFICIO N° 216

ARICA, 16 ENE. 2017

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, debidamente aprobado, relativo a irregularidades en los programas de generación de empleo ejecutados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

C/copia a:
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 150.077/16

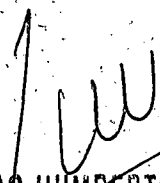
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 217

ARICA, 16 ENE. 2017

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, debidamente aprobado, relativo a irregularidades en los programas de generación de empleo ejecutados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
HUÉRFANOS N° 1273
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 150.077/16

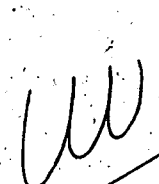
**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

OFICIO N° 218

ARICA, 16 ENE. 2017

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, debidamente aprobado, relativo a irregularidades en los programas de generación de empleo ejecutados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
RECURRENTE
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 64_2016/USEG
REF.: N° 150.077/16
PES
MMM

**SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 852, DE
2015, SOBRE IRREGULARIDADES EN
LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN
DE EMPLEO EJECUTADOS POR LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO DE ARICA Y PARINACOTA.**

ARICA; **16 ENE. 2017**

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, relativo a irregularidades en los programas de generación de empleo ejecutados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, en lo sucesivo SENCE, a objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Pablo Egaña Santibáñez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, y la respuesta de ese servicio, remitida mediante el oficio ordinario N° 12/16, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la anotada entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

**AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ¹	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1 c) Respecto del ingreso a los programas de generación de empleo.	Se verifico que la Dirección Regional del SENCE no ha realizado revisiones a las carpetas de los beneficiarios de los programas de generación de empleo con el objeto de validar que ellos cumplen con todos los requisitos necesarios para ingresar a los mismos, según fuera señalado por el encargado regional del programa de inversión a la comunidad del citado servicio. Lo anterior, según se estipulara en el anotado informe, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula tercera del convenio de transferencia de recursos aprobado por medio del decreto N° 4, de 19 de enero de 2015.	En su respuesta, el Director Regional del SENCE adjunta copia de la resolución exenta N° 4.273, de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE.	Efectuado el análisis de la documentación aportada por el servicio, se constató la existencia de la mencionada resolución exenta N° 4.273, mediante la cual se ordenó la instrucción del procedimiento disciplinario, siendo dable agregar que el mismo fue reabierto por la autoridad a través de la resolución exenta N° 4.862, de 2016.	Al tenor de los antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, se subsana la observación planteada.

¹ Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ¹	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Sobre lo expuesto, se requirió al SENCE instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudiesen resultar involucrados en los hechos observados. (C)			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ²	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 b) Respecto del ingreso a los programas de generación de empleo.	Del examen de la lista de beneficiarios de los programas de generación de empleo aportados por el recurrente, se advirtieron trabajadores que carecían de antecedentes, y cuyo detalle se indicó en los anexos N°s. 1 y 2 del Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015. Lo señalado precedentemente, según se concluyera en el referido informe, no se aviene a los requisitos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del	El Director Regional del SENCE informa que se han incorporado antecedentes en las carpetas de los beneficiarios observados, y adjunta un listado con el detalle de dichos documentos, copia de acta de seguimiento a los programas de empleo, de mayo de 2015, oficios ordinarios N°s. 7, de 2015, de ese origen, y 1.059- 3, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, correos electrónicos sobre la materia, y la resolución exenta N° 4.273, de	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa dirección regional y como resultado de las indagaciones efectuadas en terreno, se constató, en primer lugar, que la mencionada acta de seguimiento virtual solo establece la continuidad de los beneficiarios de los programas de empleo, por su parte, el oficio ordinario N° 1.059, de 2015, contiene la revisión efectuada por la Subsecretaría del Trabajo a los programas de empleo, en el periodo enero a mayo de 2015, junto a la instrucción de medidas conforme al decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin que consten acciones efectivas por parte del SENCE sobre la materia.	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto el servicio no acreditó el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, conforme a lo requerido en el Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, de este origen.	La Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, deberá disponer de las medidas necesarias a objeto de que los beneficiarios de los programas como el analizado, cumplan a cabalidad con los requisitos para formar parte de los mismos, cuya

² Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ²	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Trabajo y Previsión Social. Por lo anterior, se requirió al SENCE que debía acreditar que las personas individualizadas en el anexo N° 2 cumplían con los requisitos para formar parte del programa a la época de su incorporación. A su vez, el citado servicio debía instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos observados. (C)	2015, de la Dirección Nacional del SENCE	Respecto a la comunicación electrónica que se acompaña, esta contiene una instrucción de la SEREMI del Trabajo y Previsión Social de Arica y Parinacota, que detalla el procedimiento de selección y priorización para acceso al programa proempleo Arica y Parinacota, sin que haya sido posible verificar el acto administrativo que sanciona dicho procedimiento. Luego, y no obstante la certificación de don Eduardo Campos Pavez, encargado de la unidad de empleo y empresa y don Mario Cortez Rojas, encargado de administración y finanzas regional, ambos funcionarios del SENCE, no se acompañan antecedentes que acrediten que las personas individualizadas en el citado anexo N° 2, cumplían con los requisitos para formar parte de la iniciativa en análisis, a la época		implementación y efectividad serán verificadas en una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional en esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN ²	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			de su incorporación, y solo se informan las acciones que competen a las otras entidades públicas participantes en el citado programa. Por último, es del caso reiterar, que mediante la resolución exenta N° 4.273, se ordenó la instrucción del procedimiento disciplinario, siendo dable agregar que el mismo fue reabierto por la autoridad a través de la resolución exenta N° 4.862, de 2016.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

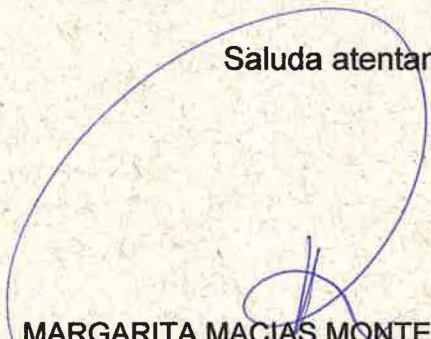
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección Regional del Servicio de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen la situación informada en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario instruido por la resolución exenta N° 4.273, de 2015, de la citada Dirección Regional, a consecuencia del Informe Final de Investigación Especial N° 852, de 2015, se encuentra iniciado. Dado el tiempo transcurrido, esa entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción, conforme lo dispone el artículo 135 y siguientes de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

Transcríbase al recurrente, al Director Regional del Servicio de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la dirección nacional del servicio y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


MARGARITA MACÍAS MONTERO

JEFA (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



